

4558

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 229/79, promovido por «Basf AG.», contra resolución del Registro de 5 de julio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 229/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «BASF AG.» contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo articulado por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre de "BASF AG.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de julio de mil novecientos setenta y siete, que denegó la concesión de la marca internacional Vinidur, número cuatrocientos veintidós mil seiscientos sesenta y seis por las clases una y diecinueve del nomenclátor, así como contra la desestimación de la reposición, se declara no ser éstos conformes a derecho en lo que respecta concretamente a la denegación para la clase diecinueve anulando tal decisión, manteniéndose en todo lo demás las resoluciones recurridas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4559

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1353/79, promovido por «Boehringer Mannheim, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 9 de diciembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1353/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de diciembre de 1977, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Boehringer Mannheim, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se concedió la marca número setecientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y cinco "Hexapectoran" y de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, por la que fue desestimado el recurso de reposición formulado frente a la anterior, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho; dejando, en consecuencia, sin efecto la referida concesión de marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4560

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1435/79, promovido por «Industrias Techno-Matic, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 10 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1435/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Techno-Matic, S. A.», contra resolución de este Registro

de 10 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Vela Nogales, en nombre y representación de "Industrias Techno-Matic, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diez de junio de mil novecientos setenta y ocho, confirmada en reposición por la de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, por la cual fue concedida a la Entidad "Tecnomatic Española, S. A.", el nombre comercial número ochenta mil ochocientos siete, de la denominación "Tecnomatic Española, S. A.", para distinguir la realización por cuenta ajena y propia de obras y proyectos, la ejecución de obras relacionadas con actividades de instalaciones de instrumentación para los sectores químicos, petroquímicos, etc., debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, por no ser ajustadas a derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la denegación del nombre comercial ya dicho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4561

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 198/79, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 198/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 21 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Hoechst Aktiengesellschaft", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición mediante resolución tardía de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, por la cual fue concedida la marca número seiscientos sesenta y ocho mil novecientos veintidós, "Pabodin", para distinguir productos de la clase 5.ª del "Nomenclátor" oficial, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones por su disconformidad a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4562

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 136/79, promovido por «Galepharma Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 136/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Galepharma Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Tabanera, en nombre y representación de "Galepharma Ibérica,

Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete y de veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, por los que denegó la protección registral de la marca solicitada "Inglobin. Galepharma Ibérica, Sociedad Anónima", con el número setecientos cincuenta mil setecientos cuarenta, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios al ordenamiento jurídico y en consecuencia también declaramos que procede la concesión de la referida marca número setecientos cincuenta mil setecientos cuarenta. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4563 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 134/79, promovido por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 134/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió la marca número setecientos veinticinco mil doscientos setenta y nueve, "Dormilex", y, en consecuencia, lo confirmamos por ser conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4564 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 122/79, promovido por la «Société des Verreries Industrielles Reunis du Loing» (SOVIREL), contra acuerdo del Registro de 29 de septiembre de 1977. Expediente de marca número 819.874.*

En el recurso contencioso-administrativo número 122/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Verreries Industrielles Reunis du Loing» (SOVIREL), contra resolución de este Registro de 29 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando en el presente recurso contencioso-administrativo la demanda interpuesta por la representación procesal de "Société des Verreries Industrielles Reunis du Loing" ("Sovirel, S. A."), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete y veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, dictada ésta confirmando la primera en el recurso de reposición interpuesto contra la misma, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4565 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 65/79, promovido por «Industrias Químicas Naber, S. A.» (NABERSA), contra acuerdo del Registro de 29 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 65/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Químicas Naber, S. A.» (NABERSA), contra resolución de este Registro de 29 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Industrias Químicas Naber, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la marca número ochocientos un mil doscientos dos, "Naber", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho, declarando que las marcas cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos doce y cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos catorce no pueden ser obstáculo a la inscripción de la marca solicitada por el recurrente; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4566 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 58/79, promovido por «Procter & Gamble, A. G.», contra resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 58/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Procter & Gamble, A. G.», contra resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Gamble, A. G.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca número seiscientos treinta y un mil ochocientos catorce, "Asinel", y contra el de veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.